

DIRECTIVA N° 84 -2016-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA

NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL MUNICIPIO ESCOLAR 2017

I. FINALIDAD

Establecer orientaciones técnico pedagógicas en relación a la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación del PROCESO ELECTORAL DEL MUNICIPIO ESCOLAR 2017, dirigido a las Instituciones Educativas del ámbito de la Región Tacna.

II. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Institucionalizar un modelo organizativo de participación escolar democrática que promueva entre las y los estudiantes experiencias educativas dirigidas al fortalecimiento y desarrollo de actitudes y valores propuestos en el Diseño Curricular Nacional.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Propiciar la participación democrática de los estudiantes a través de un proceso electoral ordenado, equitativo y justo.
- b) Involucrar a la comunidad educativa en el desarrollo de las actividades orientadas a la elección del Municipio Escolar 2017.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Resolución Suprema 001-2007- ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y su Plan de Implementación 2013-2016, aprobado por Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM.
- Resolución Ministerial N° 518-2012-ED que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2012-2016.
- Resolución Ministerial N° 572-2015-MINEDU que aprueba la norma técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica".
- Resolución Ministerial N° 596-2015-MINEDU que aprueba la norma técnica "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016: Responsabilidades de las DRE/GRE y las UGEL"
- Resolución Ministerial N° 035-2016-MINEDU que aprueba la "Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2016".
- R.V.M. N° 0022 – 2007 – ED, Aprueban "Normas para el fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana Cívica y Patriótica de los Estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica"
- Resolución Directoral N° 0343 – 2010 – ED "Normas para el desarrollo de las acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas.
- Resolución Vice Ministerial N° 0067-2011-ED

IV. ALCANCES:

- Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre
- Jefes del Área de Gestión Pedagógica de las UGELs
- Personal directivo de IIEE de la Región Tacna
- Docentes Asesores de Municipios Escolares de las IIEE.

V. META:

Todas las instituciones educativas de Educación Básica Regular, de gestión pública y privada de la Región Tacna.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 La DRSET, las Unidades de Gestión Local y los Consejos Educativos Municipales se encargarán de normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar las acciones sobre la organización de los Municipios Escolares en el ámbito de su jurisdicción, tarea que será asumida por el o la Especialista de Tutoría y Orientación Educativa.
- 6.2 La DRSET, las Unidades de Gestión Educativa Local y los Consejos Educativos Municipales en sus respectivos ámbitos organizarán las capacitaciones a los integrantes del Comité Electoral y las acciones propias de la elección del Municipio Escolar; para estos objetivos podrán coordinar el apoyo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del Jurado Nacional de Elecciones, de las Fuerzas Armadas y Policiales, así como de las Organizaciones No Gubernamentales.
- 6.3 La DRSET, las Unidades de Gestión Educativa Local y los consejos Educativos Municipales, en sus respectivos ámbitos organizarán las capacitaciones a los integrantes de los Municipios Escolares, con el apoyo de instituciones públicas y privadas, así como de Organizaciones No Gubernamentales relacionadas a la temática.



VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. De la Responsabilidad

Las Direcciones de las Instituciones Educativas son responsables de promover, ejecutar y evaluar el desarrollo de los Municipios Escolares y garantizar condiciones de tiempo y espacio para el proceso de elección del Municipio Escolar, la ejecución de su plan de trabajo y la participación democrática de las niñas, niños y adolescentes en los niveles de Educación inicial, Primaria y Secundaria.

7.2. De los procedimientos

Los Directores de las instituciones Educativas apoyarán el proceso de implementación y gestión del Municipio Escolar. Para ello:

- 7.2.1. Insertará en el Proyecto Educativo Institucional los objetivos de los Municipios Escolares y en el Plan Anual de Trabajo las actividades.
- 7.2.2. Seleccionarán un Docente Asesor para el acompañamiento y orientación de las y los estudiantes, en la planificación y la gestión de los Municipios Escolares. El Docente Asesor se incorporará al Comité de Tutoría y Orientación Educativa de la Institución Educativa.
- 7.2.3. Conformarán un Equipo de Trabajo para la etapa de elección del Municipio Escolar integrado por docentes y/o tutores de aula, encargados de asesorar las acciones propias de la elección, organización e implementación de los mismos; con énfasis en la elaboración de las propuestas de las y los candidatos.
- 7.2.4. Brindarán al Equipo de Trabajo las facilidades necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones y coordinará con el CONEI el apoyo requerido.

7.3. Etapa previa a la elección del Municipio Escolar

- 7.3.1. Elección del Comité Electoral: Está conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes de último grado del o los niveles respectivos que brinda a Institución Educativa. La elección se realizará por sorteo.
- 7.3.2. El Comité Electoral deberá elaborar un Reglamento Electoral en cada Institución Educativa incluyendo aspectos como: requisitos para postular, normas de comportamiento durante la campaña electoral, cronograma de actividades impugnaciones y medidas que estime conveniente de acuerdo a la realidad institucional.
- 7.3.3. La Institución Educativa deberá facilitar un Padrón de Electores al Comité Electoral, para los fines de control en el proceso electoral.



7.3.4. El Comité Electoral se encargará de la Planificación y Organización de las elecciones del Municipio Escolar hasta el Acto de Juramentación.

7.4 Etapa de elección del Municipio Escolar

7.4.1 Convocatoria

La convocatoria la realizará el Comité Electoral con una anticipación no mayor de cuarenta y cinco días (45) ni menor de treinta días (30) anteriores a la fecha de la elección. El proceso electoral debe realizarse preferentemente entre agosto y octubre de cada año. La vigencia de cada gestión del Municipio Escolar será de un (1) año.

7.4.2. Inscripción de Listas

- a) Luego de la convocatoria, se podrán inscribir las Listas de candidatos hasta quince (15) días antes de la fecha de la elección.
- b) Se presentarán como mínimo dos (2) y como máximo cuatro (4) listas.
- c) Las listas estarán integradas por estudiantes, varones y mujeres, de diferentes niveles, grados y turnos debidamente identificados por números, letras y/o símbolos.
- d) En las Instituciones Educativas de estudiantes varones y mujeres, las listas deben estar conformadas considerando el cincuenta por ciento (50%) de candidatos de cada género.
- e) Los estudiantes de quinto de secundaria y sexto grado de primaria, que concluyen sus estudios, no podrán formar parte de las listas de candidatos.
- f) Cada lista inscrita deberá presentar previamente un Plan de Trabajo a realizar durante el período de su gestión, dejando los cargos a los que postulan cada uno de sus candidatos.
- g) El Comité Electoral revisa y aprueba a Lista de candidatos al Municipio Escolar en función de los requisitos establecidos en el Reglamento.
- h) El Comité Electoral publicará y difundirá las listas de candidatos hasta 7 días antes de la e elección.

7.4.3. Campaña Electoral

- a) Se realizará desde la inscripción de la última lista hasta dos (2) días antes de la elección.
- b) Los directivos de las Instituciones Educativas y el Equipo de Trabajo, garantizarán las condiciones y espacios necesarios con igualdad de oportunidades, para que los candidatos puedan presentar sus Planes de Trabajo a sus compañeros
- c) Se promoverá el respeto mutuo de manera que la campaña electoral sea un debate de ideas y planes de trabajo, en el que predomine el respeto recíproco a la dignidad de las y los candidatos.
- d) Durante la campaña electoral: se debe promover debates, foros, conferencias, visitas a las aulas, encuestas, de manera que las y los candidatos tengan la posibilidad de presentar su pan de trabajo. Esta campaña durará desde la inscripción de la última lista hasta dos (2) horas antes del sufragio.
- e) El Equipo de Trabajo garantizará que los planes de trabajo de las y los candidatos sean viables, no afecten la economía de las y los estudiantes, ni a de sus padres de familia, respondiendo fundamentalmente a las necesidades e intereses de las y os demás estudiantes.
- f) El Equipo de Trabajo garantizará que durante la campaña electoral, las y los candidatos no utilicen recursos que afecten el sentido de la participación democrática, aquellos que puedan condicionar el voto (entrega de regalos, objetos, otros tipos de prebendas y posturas electorales demagógicas).
- g) La prensa escolar participará difundiendo información sobre el proceso escolar. Además, brindará a las y los candidatos la posibilidad de presentar su plan de trabajo

7.4.4. Elección de los Municipios

- a) El Comité Electoral estará conformado preferentemente por estudiantes del último grado del o los niveles educativos que brinde la Institución Educativa; integrándolo tres (3) titulares y tres (3) suplentes; entre las y los estudiantes que no forman parte de ninguna de las listas.
- b) El Comité Electoral sorteará, siete (7) días antes de la elección, a los miembros de mesa. El Comité Electoral está en la obligación de publicar la relación de miembros de mesa sorteados.

- c) Los miembros de mesa tendrán la responsabilidad de las elecciones, el cómputo final de votos, el llenado de actas de sufragio por mesa de votación y hacen público los resultados de su mesa en un lugar visible de la Institución Educativa, entregando posteriormente los resultados al Comité Electoral.
- d) La publicación de los resultados generales se hará en un lugar visible de la Institución Educativa, una vez concluido el conteo de los votos registrados en las actas correspondientes.
- e) La elección del Municipio Escolar comprende los siguientes pasos:
 1. Instalación de la Mesa de Sufragio
 2. Votación en forma democrática, universal y secreta.
 3. Escrutinio.
 4. Publicación de resultados.
 5. Proclamación de la lista ganadora.
 6. Juramentación de los ganadores en ceremonia pública.

7.4.5. Proclamación de la lista ganadora

- a) Concluida las elecciones, el Comité Electoral elaborará el acta final de resultados de la elección y proclamará la lista ganadora en el ámbito de la Institución Educativa, en coordinación con los directivos y Equipo de Trabajo.
- b) El Director de la Institución Educativa, bajo responsabilidad, enviará a la Unidad de Gestión Educativa Local respectiva, el informe con los resultados de la votación (dentro de las 48 horas de realizada la votación).

7.4.6. Juramentación de los Municipios Escolares

- a) Una vez proclamados los resultados, el Comité Electoral realizará la juramentación de cada uno de los integrantes elegidos del Municipio Escolar.
- b) Se requerirá el apoyo de los directivos de la Institución Educativa para que organicen y ejecuten la ceremonia de juramentación.
- c) Las autoridades escolares electas iniciarán sus actividades a partir del primer día útil del siguiente mes.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Por disposición del Ministerio de Educación, el calendario para el proceso de elección del Municipio escolar ha sido modificado y se realizará a nivel nacional entre las fechas del **10 de octubre hasta el 30 de noviembre**. Las instituciones educativas que hayan iniciado el proceso electoral conforme a las fechas publicadas anteriormente pueden mantener su cronograma.

SEGUNDA.- En las Instituciones Educativas del nivel de educación inicial la participación estudiantil responderá a las características, necesidades y nivel de desarrollo evolutivo y socioemocional de las y los estudiantes definida por la institución Educativa.

TERCERA.- En el caso del Nivel Secundaria, el proceso electoral se promoverá en el marco de la estrategia EN Secundaria ¡Si la haces!, la hacemos todos. Dicha información está a disposición en la página web http://je.perueduca.pe/?page_id=3679. Se adjunta un cronograma de referencia (anexo 1), un modelo de Reglamento electoral (anexo 2) y se establece el **16 de diciembre como la nueva fecha para la entrega de los productos** (anexo 3).

CUARTA.- Los casos no previstos en la presente norma, serán resueltos por los Directores de las Instituciones Educativas y las Unidades de Gestión Educativa Local, de acuerdo a las exigencias propias de su realidad respetando a jerarquía administrativa correspondiente.

QUINTA.- Al término de las actividades anuales de los Municipios Escolares, las Unidades de Gestión Educativa Local remitirán un informe a la Dirección Regional de Educación, quien remitirá un informe consolidado al Ministerio de Educación.

SEXTA.- Las Unidades de Gestión Educativa Local dispondrán las coordinaciones necesarias para contar con el apoyo de los organismos representativos de la Oficina Nacional de procesos Electorales y el Jurado Nacional de Elecciones a fin de contar con su apoyo en todo lo referente a la implementación de los Municipios Escolares.
SÉPTIMA.- Las veedurías escolares, son iniciativas de las y los estudiantes y pueden ser promovidas desde el Municipio Escolar y su finalidad es formativa pedagógica. Están orientadas al logro de capacidades de participación, ciudadanía y buen uso de los servicios públicos.

Tacna, Octubre del 2016.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

PROF. EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
-TACNA-

EAAT/DRSET
MVER/DGP
CIVP/EESLT